

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Tixkokob, Yucatán.**

C u e n t a P ú b l i c a 2 0 2 3

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Tixkokob, significa en lengua maya lugar de la serpiente kokob o barba amarilla.

Localización

Se localiza en la región centro-norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 55' y 21° 03' latitud norte y los meridianos 89° 17' y 89° 26' longitud oeste; posee una altura promedio de 9 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Conkal-Yaxkukul-Muxupip, al sur con Seyé-Tixpéual, al este con Cacalchén y al oeste con Tixpéual-Mérida

Extensión

El municipio de Tixkokob ocupa una superficie de 172.26 Km².

Población

El municipio de Tixkokob cuenta con 18,420 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán (<https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

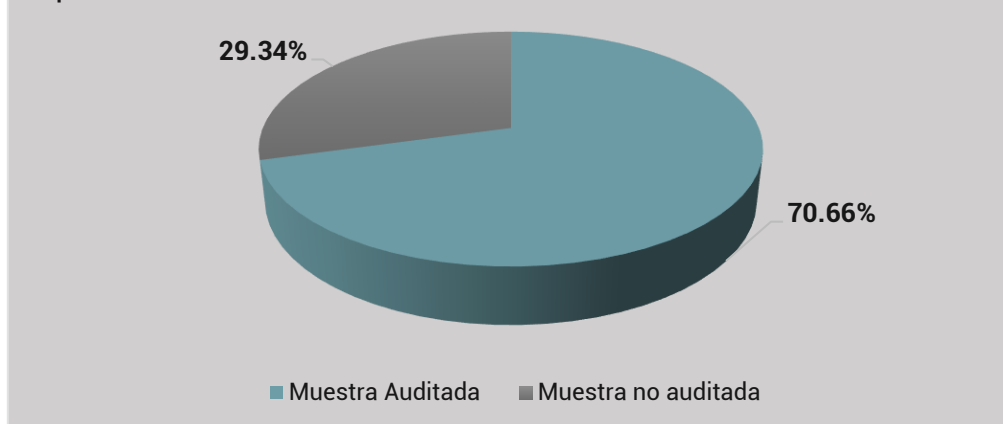
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$78,367,579.13
Población objetivo	\$48,027,879.16
Muestra auditada	\$33,938,638.16

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
Abraham Jesús Rosado Moo
Rodrigo López Chan

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 7 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel alto:** Las políticas establecidas en relación al nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de las funciones y actividades de los servidores públicos, generan un compromiso con la competencia profesional del personal, ya que están instituidos los medios para atraer, desarrollar y retener a personas competentes que demuestran

compromiso con la integridad, los valores éticos, el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que existen diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados; la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Tixkokob, por los conceptos que se señalan en la tabla:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Contribuciones de mejoras	\$12,000.00	\$0.00	-\$12,000.00
3.2	Productos	\$12,000.00	\$0.00	-\$12,000.00
3.3	Aprovechamientos	\$249,000.00	\$138,276.00	-\$110,724.00
3.4	Ingresos Extraordinarios	\$1,414,000.00	\$3,682.49	-\$1,410,317.51
3.5	Impuestos	\$1,326,000.00	\$10,226,770.80	\$8,900,770.80
3.6	Derechos	\$979,000.00	\$3,729,901.00	\$2,750,901.00
3.7	Participaciones	\$37,280,420.90	\$37,746,872.18	\$466,451.28
3.8	Aportaciones	\$26,310,000.00	\$26,522,076.66	\$212,076.66
Total		\$67,582,420.90	\$78,367,579.13	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tixkokob, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEP), se detectó que existen diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del Presupuesto de Egresos 2023.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$30,144,907.07	\$25,123,300.07	-\$5,021,607.00
4.2	Materiales y Suministro	\$20,482,101.92	\$16,093,575.12	-\$4,388,526.80
4.3	Servicios Generales	\$22,104,414.79	\$17,263,708.74	-\$4,840,706.05
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$8,127,007.13	\$6,214,754.79	-\$1,912,252.34
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	\$799,591.70	\$657,790.10	-\$141,801.60
4.6	Inversión Pública	\$16,590,677.06	\$13,897,420.82	-\$2,693,256.24
Total		\$98,248,699.67	\$79,250,549.64	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso c, fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9, 10, 13 y 14 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Tixkokob.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó que se realizaron pagos por \$630,800.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, julio y diciembre de 2023, por los conceptos de "Gastos de difusión e información G. Corriente" (SIC), "Material estadístico y geográfico G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Servicios de jardinería y fumigación G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes debidamente suscritos de los servicios recibidos tales como requisición, orden de servicio, orden de pago y contrato en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, la constancia de haber recibido los servicios según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto a la póliza C00389 no entregó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios, que por el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores (considerando al menos tres propuestas), ni dictamen de excepción correspondiente; adicionalmente, las representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
5.1	C00070	02/02 /2023	Folio fiscal: EFBA67FA-3C36-405E-8743-0EE7551BF697	Yina Berenice Araujo Castro	"GP Directo 48 Yina Berenice Araujo Castro, Pago: 48 (Servicio de Publicidad. GP Directo 48 Yina Berenice Araujo Castro, pago: 48)" (SIC).	\$52,200.00
5.2	C00207	04/04 /2023	Folio fiscal: E45D09B4-4F4B-4129-AE27-3E25A62379B4	JM Producciones	"GP directo 142 JM Producciones SA de CV, pago: 142 (gastos de orden social. GP directo 142 JM Producciones SA de CV, pago: 142)" (SIC).	\$185,600.00
5.3	C00389	04/07 /2023	Folio fiscal: 54CB3425-A619-4FF9-8677-AFA08BC14CF3	Operadora Sánchez Gutiérrez	"GP directo 283 Operadora Sánchez Gutiérrez, pago: 283 (pago de servicio de	\$348,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
					jaardineria. GP directo 283 Operadora Sánchez Gutiérrez, pago: 283)" (SIC).	
5.4	C00713	27/12 /2023	Folio fiscal: 9B686A9E-7845-41B0-B17C-B52CD5DE90B8	José Gregorio Martínez Ucan	"GP directo 541 José Gregorio Martínez Ucan, pago: 541 (gastos de servicios topográficos. GP directo 541 José Gregorio Martínez Ucan, pago: 541)" (SIC).	\$45,000.00
Total						\$630,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 28, 29, 31, 32 y 52 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Tixkokob; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$445,200.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$185,600.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF23-24-OBS.5.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó que se realizaron pagos por \$127,110.48 (CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS 48/100 M.N.) en los meses mayo y septiembre de 2023, por los conceptos de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC) y "Material estadístico y geográfico G. Corriente" (SIC), que corresponden a pagos duplicados como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no

proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados de manera duplicada a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00277	05/05 /2023	Folio fiscal: F1B1286F-8947-4002-	Ambiental e Industrial	"Subsidio de recolección de residuos sólidos urbanos del municipio de Tixkokob correspondiente al mes de junio de 2023" (SIC).	\$40,600.00
	C00240	12/05 /2023	A73C-2F01C3A5018D	Reciclables		
6.2	C00277	05/05 /2023	Folio fiscal: 725F9816-E65C-4D81-	Ambiental e Industrial	"Subsidio de recolección de residuos sólidos urbanos del municipio de Tixkokob correspondiente al mes de mayo de 2023" (SIC).	\$40,600.00
	C00239	12/05 /2023	AFE2-B1CCDF5A3396	Reciclables		
6.3	C00405	04/07 /2023	Folio fiscal: 9140ABA8-5E97-4E0E-822D-	Universidad Autónoma de Yucatán	"Asistencia técnica para la gestión del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Tixkokob, fases: gestión de aprobación del H. Cabildo y gestión de dictamen de congruencia ante el IMDUT. (Cant: 1)" (SIC).	\$45,910.48
	C00552	04/09 /2023	E039FED50AFE			
Total						\$127,110.48

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 37 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Tixkokob.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, en los meses de enero a octubre y diciembre de 2023, registrado en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales

Digitales por Internet (CFDI) vigentes, en incumplimiento a sus obligaciones fiscales; de igual manera, se observan deficiencias en el Reglamento para la Administración, Ejecución, Asignación y Comprobación del Gasto de Orden Social del Ayuntamiento de Tixkokob, ya que no considera la obligación de emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en la integración del expediente de las solicitudes de ayudas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160, párrafo primero, 161, 194, 195 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5 y 7 del Reglamento de Control Interno para la Administración Pública Municipal de Tixkokob, Yucatán; 18 del Reglamento para la Administración, Ejecución, Asignación y Comprobación del Gasto de Orden Social del Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó que se realizaron pagos por \$717,200.63 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 63/100 M.N.) en los meses de marzo, abril y de julio a octubre de 2023, registrados por los conceptos de "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Herramientas menores G. Corriente" (SIC), "Equipo médico y de laboratorio G. Capital" (SIC) y "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes debidamente suscritos de los servicios recibidos tales como requisición, orden de compra, orden de pago y contrato en el que se especifique el objeto, vigencia,

importe total, fecha y condiciones de pago, así como la constancia de haber recibido los bienes según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, control de entradas y salidas del almacén, bitácora de uso o utilidad dada a los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, respecto a la póliza C00490, no proporcionó la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
8.1	C00139	01/03 /2023	Folio fiscal: 8100A422- 378E-4D2F- B2B5- BFD31DAA832C	Pto Distribuciones del Sureste	"GP directo 89 Pto Distribuciones del Sureste, pago: 89 (compra de medicina. GP directo 89 Pto Distribuciones del Sureste, pago: 89)" (SIC).	\$45,273.02
8.2	C00148	15/03 /2023	Folio fiscal: 578C81B7- 7413-4AFA- 88C1- F7CE313C5BB0	José Manuel May Montero	"GP directo 97 José Manuel May Montero, pago: 97 (compra de material médico. GP directo 97 José Manuel May Montero, pago: 97)" (SIC).	\$51,609.82
8.3	C00158	15/03 /2023	Folio fiscal: A7232635- 0BA5-453F- 9DE2E48E5842 EDA0	José Gregorio Martínez Ucan	"GP Directo 104 José Gregorio Martínez Ucan, Pago: 104 (Compra de Material de Tlapalería. GP Directo 104 José Gregorio Martínez Ucan, Pago: 104)" (SIC).	\$87,965.42
8.4	C00175	14/04 /2023	Folio fiscal: 33314AEE- EE71-4C95- 8300- E66C777E8A8F	José Manuel May Montero	"GP directo 120 José Manuel May Montero, pago: 120 (compra de material de curación. GP directo 120 José Manuel May Montero, pago: 120)" (SIC).	\$72,505.14
8.5	C00329	01/06 /2023	Folio fiscal: 6B6BC213- EC7F-4993- AB8E- BAC78F27F03B	Pto Distribuciones del Sureste	"GP Directo 240 Pto Distribuidores del Sureste, Pago: 240 (Compra de Productos de Limpieza. GP Directo 240 Pto Distribuidores del Sureste, Pago: 240)" (SIC).	\$67,868.28
8.6	C00383	03/07 /2023	Folio fiscal: 20D2F304- FA17-47A2- 91D0- 20CA9B849AF5	Pto Distribuciones del Sureste	"GP directo 277 Pto Distribuciones del Sureste, pago: 277 (compra de material de limpieza. GP directo 277 Pto Distribuciones del Sureste, pago: 277)" (SIC).	\$34,707.20
8.7	C00384	03/07 /2023	Folio fiscal: D897090B- 127F-4DFA- 9083- FCBDD1D9C90 B	Pto Distribuciones del Sureste	"GP directo 278 Pto Distribuciones del Sureste, pago: 278 (compra de material de curación. GP directo 278 Pto Distribuciones del Sureste, pago: 278)" (SIC).	\$35,101.85

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
8.8	C00385	03/07/2023	Folio fiscal: A1C2AEB4-9A5E-49CC-B847-6AD0FC6E1586	Pto Distribuciones del Sureste	"GP directo 279 Pto Distribuciones del Sureste, pago: 279 (compra de material de limpieza. GP directo 279 Pto Distribuciones del Sureste, pago: 279)" (SIC).	\$20,532.00
8.9	C00398	04/07/2023	Folio fiscal: E45DC2B6-6AE7-4F85-A55DA3139BAF D07C	Army Uniformes	"GP directo 291 Army Uniformes, pago: 291 (compra de uniformes. GP directo 291 Army Uniformes, pago: 291)" (SIC).	\$77,253.68
8.10	C00436	04/07/2023	Folio fiscal: 715BE848-024E-4B33-AE90-C91638A522A5	Comercializador a Yucstar S. de R.L. de C.V.	"GP directo 322 Comercializadora Yucstar S de RL de CV, pago: 322 (compra de material de tlapalería. GP directo 322 Comercializadora Yucstar S de RL de CV, pago: 322)" (SIC).	\$45,031.20
8.11	C00422	11/07/2023	Folio fiscal: 564014DE-AED4-4133-ABC8EFF083F3 1C60	Luis Gabriel González Tun	"GP directo 310 Luis Gabriel González Tun, pago: 310 (compra de herramientas menores. GP directo 310 Luis Gabriel González Tun, pago: 310)" (SIC).	\$130,000.01
8.12	C00490	03/08/2023	Folio fiscal: 20155228-56DD-4FC1-8995-954D0EDEF949	Armando Humberto González Ceballos	"GP directo 366 Armando Humberto González Ceballos, pago: 366 (materiales de limpieza. GP directo 366 Armando Humberto González Ceballos, pago: 366)" (SIC).	\$93,960.00
8.13	C00545	02/09/2023	Folio fiscal: E86C2D16-F73A-4A79-9AF3-20B8132E5435	Romel Arturo Ham Juárez	"GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406 (Compra de Material de Ferretería. GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406)" (SIC).	\$1,222.61
8.14	C00545	02/09/2023	Folio fiscal: DEF1D4D3-657A-400F-84E2-1B9D35DB0C93	Romel Arturo Ham Juárez	"GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406 (Compra de Material de Ferretería. GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406)" (SIC).	\$8,378.51
8.15	C00545	02/09/2023	Folio fiscal: 9B7BC6C4-8761-4C79-B4EC-2987B449651F	Romel Arturo Ham Juárez	"GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406 (Compra de Material de Ferretería. GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406)" (SIC).	\$2,946.01
8.16	C00545	02/09/2023	Folio fiscal: AA4EE698-6845-4B52-99CF-F2AF66E4E9CF	Romel Arturo Ham Juárez	"GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406 (Compra de Material de Ferretería. GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406)" (SIC).	\$4,679.50
8.17	C00545	02/09/2023	Folio fiscal: 9D02A977-5309-41DE-8CE3-83DA8A8A5E20	Romel Arturo Ham Juárez	"GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406 (Compra de Material de Ferretería. GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406)" (SIC).	\$7,442.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
8.18	C00545	02/09 /2023	Folio fiscal: 48CCA882-7D8B-4207-BCE0-2B4348792F10	Romel Arturo Ham Juárez	"GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406 (Compra de Material de Ferretería. GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406)" (SIC).	\$9,070.01
8.19	C00545	02/09 /2023	Folio fiscal: 1E105630-BEA7-417F-9E93-E4E4DB036007	Romel Arturo Ham Juárez	"GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406 (Compra de Material de Ferretería. GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406)" (SIC).	\$10,089.11
8.20	C00545	02/09 /2023	Folio fiscal: 3B6A10CA-A0AA-4A32-9A0A-75AD55BC45E8	Romel Arturo Ham Juárez	"GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406 (Compra de Material de Ferretería. GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406)" (SIC).	\$7,345.99
8.21	C00545	02/09 /2023	Folio fiscal: 0B5DEA85-3017-45E4-92E8-E244F95182F1	Romel Arturo Ham Juárez	"GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406 (Compra de Material de Ferretería. GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406)" (SIC).	\$2,269.51
8.22	C00545	02/09 /2023	Folio fiscal: 4460FDA5-C643-44DD-8AD8-60A66A2424A4	Romel Arturo Ham Juárez	"GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406 (Compra de Material de Ferretería. GP Directo 406 Romel Arturo Ham Juárez, Pago: 406)" (SIC).	\$1,049.20
8.23	C00549	02/09 /2023	Folio fiscal: 748A7F96-23B6-46F3-8B7F-7C2F9F0A75A1	Distribuidora de Productos al Mayoreo Acefe S.A. de C.V.	"GP directo 410 Distribuidora de Productos al Mayoreo Acefe SA de CV, pago: 410 (compra de material. GP directo 410 Distribuidora de Productos al Mayoreo Acefe SA de CV, pago: 410)" (SIC).	\$75,759.99
8.24	C00601	03/10 /2023	Folio fiscal: 0bbc5efb-9cd3-4e01-ae0b-8b089e1a04c4	Rosario Guadalupe Vargas Flota	"GP directo 455 Rosario Guadalupe Vargas Flota, pago: 455 (compra de material de curación. GP directo 455 Rosario Guadalupe Vargas Flota, pago: 455)" (SIC).	\$35,466.72
Total						\$927,526.78

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 29, 31, 32 y 52 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Tixkokob.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó que se realizaron pagos por \$783,480.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo, julio y septiembre de 2023, registrados por los conceptos de "Servicios de jardinería y fumigación G. Corriente" (SIC), "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes debidamente suscritos de los servicios recibidos tales como requisición, orden de servicio, orden de pago y contrato en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, así como la constancia de haber recibido los servicios según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, respecto a las pólizas C00036 y C00587, no proporcionó listado y reporte fotográfico georreferenciado de los inmuebles, edificios o instalaciones a los que se brindó el servicio y mantenimiento; respecto a las pólizas C00295 y C00464 no proporcionó el informe de los proveedores por los servicios efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
9.1	C00036	02/02/2023	Folio fiscal: C76E121B-D398-42E2-B3D0-E25990E2E400	José Gaspar Soberanis Gómez	"GP directo 25 José Gaspar Soberanis Gómez, pago: 25 (servicio de jardinaeria. GP directo 25 José Gaspar Soberanis Gómez, pago: 25)" (SIC).	\$70,000.00
9.2	C00036	02/02/2023	Folio fiscal: 81841320-3A02-44A8-9B34-28BA863741B7	José Gaspar Soberanis Gómez	"GP directo 25 José Gaspar Soberanis Gómez, pago: 25 (servicio	\$70,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
					de jardinaeria. GP directo 25 José Gaspar Soberanis Gómez, pago: 25)" (SIC).	
9.3	C00295	16/05/2023	Folio fiscal: 8A8719D4-219A-492C-AAB8-E74ABECBFE60	Uriostigue y Asociados	"GP directo 210 Uriostigue y Asociados, pago: 210 (pago de asesorías. GP directo 210 Uriostigue y Asociados, pago: 210)" (SIC)	\$130,000.00
9.4	C00258	20/05/2023	Folio fiscal: 1B9E47AC-E59E-4A94-B400-CD0EAC4F926F	Moisés Gabriel Heredia Arrieaga	"GP directo 178 Moisés Gabriel Heredia Arrieaga, pago: 178 (gastos de orden social. GP directo 178 Moisés Gabriel Heredia Arrieaga, pago: 178)" (SIC).	\$220,000.00
9.5	C00464	12/07/2023	Folio fiscal: 6B5CE5C2-6C50-42D3-9C01-DA290D7079F5	Operadora Global 82	"GP directo 346 Operadora Global 82, pago: 346 (pago de servicio jurídico. GP directo 346 Operadora Global 82, pago: 346)" (SIC).	\$116,000.00
9.6	C00444	19/07/2023	Folio fiscal: 171E315C-4B3C-4FA9-924A-2A1B43B23D81	Armando Humberto González Ceballos	"GP Directo 330 Armanda Humberto González Ceballos, Pago: 330 (Mantenimiento Menor de Inmueble. GP Directo 330 Armanda Humberto González Ceballos, Pago: 330)" (SIC).	\$97,440.00
9.7	C00587	01/09/2023	Folio fiscal: EE3B9299-B1CA-4B48-BB30-37AB2E0C9B3A	Armando Humberto González Ceballos	"GP directo 446 Armanda Humberto González Ceballos, pago: 446 (mantenimiento de inmueble. GP directo 446 Armanda Humberto González Ceballos, pago: 446)" (SIC)	\$80,040.00
Total						\$783,480.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 29, 31, 32 y 52 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Tixkokob.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$570,040.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$213,440.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF23-24-OBS.9.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó que se realizaron pagos por \$672,677.76 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.) en los meses de mayo, agosto y diciembre de 2023, registrados por los conceptos de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes debidamente suscritos por los servicios recibidos tales como requisición, orden de servicio, orden de pago y contrato en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, así como la constancia de haber recibido los servicios según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, bitácora y reporte fotográfico del vehículo (equipo de transporte) al que se le dio mantenimiento, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, se observa que en las tres pólizas relacionadas en la tabla se realiza el mantenimiento al vehículo RAM 150, modelo 2009, con número de serie 1D3HB13T79J518310, según consta en las facturas emitidas a nombre del municipio de Tixkokob, no se ubicó el equipo de transporte en la relación del parque vehicular de la

entidad fiscalizada, ni bitácora de uso o utilidad dada al equipo de transporte; de igual manera, se proporcionó contrato de comodato que no se encuentra vigente en el ejercicio 2023. Cabe señalar que, al cotizar el precio del vehículo en el libro azul disponible en internet, se tiene como referencia el precio de venta en \$257,358.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) y compra en \$222,558.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
10.1	C00238	12/05/2023	Folio fiscal: 02EA1607- 1500-4685- BF1D- AE2701B97A3B	Automaya	"GP directo 161 Automaya, pago: 161 (mantenimiento de equipo de transporre. GP directo 161 Automaya, pago: 161)" (SIC).	\$350,013.36
10.2	C00521	22/08/2023	Folio fiscal: e3d05220-eedc- 41b2-994b- dcd6832168c4	Automaya	"GP directo 392 Automaya, pago: 392 (mantenimiento de equipo de transporte. GP directo 392 Automaya, pago: 392)" (SIC).	\$135,356.04
10.3	C00697	04/12/2023	Folio fiscal: 23507C3E- 9B3F-4A4D- A422- 86CF6E696D26	Automaya	"GP directo 526 Automaya, pago: 526 (mantenimiento de equipo de transporte. GP directo 526 Automaya, pago: 526)" (SIC).	\$187,308.36
Total						\$672,677.76

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 150, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 29, 31, 32 y 52 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Tixkokob.

La entidad fiscalizada mediante los oficios Presidencia/123/2024 y Presidencia/0133/2024, el primero de fecha 29 de mayo del 2024 y el segundo de fecha 3 de junio del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$949,218.79 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 79/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, abril, de junio a septiembre, noviembre y diciembre de 2023, registrados por los conceptos de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), "Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC), "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) y "Herramientas y máquinas-herramienta G. Capital" (SIC) al proveedor Cesar Agustín Quijano Pérez, como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes debidamente suscritos, tales como requisición, orden de compra, orden de servicio, orden de pago y contrato en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, así como la constancia de haber recibido los bienes y servicios según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, en el caso de los bienes no entregó control de entradas y salidas del almacén, así como la bitácora de uso, tratándose de los servicios reporte fotográfico georreferenciado de los inmuebles, edificios o instalaciones a los que se dio mantenimiento, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. En el caso de la póliza C00316 no proporcionó el resguardo de los bienes adquiridos.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00025	28/01/2023	Folio fiscal: DCC86662- BE7E-4952- A4DE- 3CABCED42565	Cesar Agustín Quijano Pérez	"Luminarias De Alumbrado Público Mod. Laap002 Led (Cant: 20.0000) Brazo Portaluminarias (Cant: 20.0000) Fotocelda (Cant: 20.0000) Base Para Fotocelda 75 (Cant: 20.0000) Cable No.12 (Cant: 1.0000)" (SIC).	\$59,392.00
11.2	C00143	08/03/2023	Folio fiscal: B092A9FE- C7D6-4598- 8A56- 6F51FB3D70B1		"Tambor de plástico para basura (cant: 32.0000) contenedor ibc de 1000 lts con regilla (cant: 2.0000)" (SIC).	\$39,904.00
11.3	C00145	15/03/2023	Folio fiscal: 222601C5- 94F0-45B4- A2146635127BA 898		"Talacho pico 5 LBS mango de madera; pala cuadrada pcy con mango de madera; guantes de carnaza para electricista; chaleco de	\$119,394.74

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
11.4	C00170	14/04/2023	Folio fiscal: C82995B2-038A-4476-8D2EB56958C96EB4		seguridad de malla con reflejante; bomba sumergible para pozo profundo; cono precaución de vialidad naranja 70 cm; reflector led 400W; cinta de precaución o seguridad señalización; herbicida con 12 c/u; machete con mango de plástico 22; barreta de punta de 1X150cm; hidrotoma en PVC con salida de 3/4; manguera verde con 25mts; carretilla 5 ft3 llanta reforzada; desbrozadora f5 120; hilo nylon p/desbrozadora 373m 2.7mm; aceite STIHL 3.7 lts; extensión eléctrica de 10 mts" (SIC).	
11.5	C00310	05/06/2023	Folio fiscal: 2AA26D67-AA79-4D24-99E9-10CDFCA87750		"Abrazadera hidrotoma 4 pulgadas; hojas de PVC expandida; manguera industrial transparente; abrazadera ajustable de 2.5 a 5.1; junta gibault de 4x115mm; cople para drenaje 4x4; teflón; tubo PVC de 4 pulgadas; pegamento para PVC; truper sierra caladora; codo PVC 75mmX90; lija de agua con 50 puezas" (SIC).	\$32,518.86
11.6	C00316	05/06/2023	Folio fiscal: 30C9D1AE-7B00-4F16-99DC-7099555DBE29		"Servicio de Limpieza y dezasolve de fosa séptica (Cant: 4.0000) Servicio de Limpieza y dezasolve de fosa séptica (Cant: 1.0000)" (SIC).	\$45,240.00
11.7	C00431	04/07/2023	Folio fiscal: 39BC4125-6586-4818-9446-55894A8D8077		"Desbrozadora Stihl (Cant: 4.0000) Sierra Stihl De Cadena De Hierro Ms 250 (Cant: 3.0000) Motosierra Telescópica Stihl Ht 105 (Cant: 3.0000)" (SIC).	\$174,024.36
11.8	C00445	19/07/2023	Folio fiscal: C405333B-4F19-4224-		"Tubería de PVC hidráulico de 4" (Cant: 12.0000) Cople de PVC hidráulico de 4" (Cant: 25.0000) Tubería de PVC hidráulico de 3" (Cant: 10.0000) Adaptador Macho de 3" (Cant: 20.0000) Adaptador Hembra de 3" (Cant: 20.0000) TEE de PVC hidráulico de 3" x 3" (Cant: 10.0000) CODO PVC hidráulico de 3" (Cant: 10.0000) Brida Roscable de Fo.Fo de 3" (Cant: 10.0000) Tubería de PVC hidráulico de 2 1/2" (Cant: 10.0000) Tapón campana PVC hidráulico de 3" (Cant: 10.0000) Tapón campana PVC hidráulico de 4" (Cant: 10.0000)" (SIC).	\$58,569.85
					"Abrazadera hid s.i 60x13mm (cant: 100.0000) abrazadera hid s.i 100x13mm (cant: 100.0000) tubo ramal para	\$53,496.30

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
			A2E1-00C9F1FD0911		toma domiciliaria c-10 20mm (cant: 200.0000) adaptador compresión 13x20mm (cant: 100.0000) junta gibault de 4 x 120mm (cant: 10.0000) junta gibault de 2.5 x 75mm ing mex (cant: 10.0000) empaque hilo grafitado de 1/2 (cant: 10.0000) empaque hilo grafitado de 1/4 (cant: 10.0000) cople unión de compresión 20mm (cant: 100.0000) adaptador compresión 13 x 20mm (cant: 100.0000) adaptador macho hid cementar 25mm (cant: 100.0000)" (SIC).	
11.9	C00448	19/07/2023	Folio fiscal: F096B24F- C3DA-4ECD- B754489378C50 282		"Abrazadera hid s.l c/sal ros 60x13mm; abrazadera hid s.l c/sal ros 100x13mm; tubo ramal p/toma domiciliaria c-10 20mm; empaque hilo gratificado de 1/2; empaque hilo gratificado de 1/4; junta gibault de 4 120mm (3 orejas); junta gibault de 2.5 75mm ing mex." (SIC).	\$50,460.00
11.10	C00498	04/08/2023	Folio fiscal: E263D478- 6C32-43C3- 9A6C- B594C4027248		"Cable neutranel rollo (cant: 1.0000) cable del número 12 (cant: 2.0000) interruptor tipo magnético 3x100 (cant: 1.0000) fotocelda para lámparas (cant: 100.0000) brazo para lámparas suburbana 1mx2 pulgadas (cant: 25.0000) cinturón de electricista (cant: 1.0000) bandola de liniero (cant: 1.0000)" (SIC).	\$66,237.16
11.11	C00518	04/08/2023	Folio fiscal: 13729831- D802-475B- 8132- 5FCEDF745283		"Mochilas para fumigar (cant: 3.0000) herbicida (cant: 2.0000) hilo nylon p/desbrozadora (cant: 2.0000) cabezal o autocut stihl (cant: 2.0000) rastrillo tipo araña (cant: 5.0000) cepillo tipo araña (cant: 15.0000) guantes de carnaza (cant: 10.0000) talacho pico acero (cant: 2.0000) pala cuadrada modelo español (cant: 3.0000) pala redonda modelo t-2000 (cant: 2.0000) machete tramontina (cant: 5.0000) carretilla (cant: 1.0000) manguera rollo transparente de 100 mts 1 1/2 (cant: 1.0000) cinta de precaución (cant: 2.0000) soga de nylon (cant: 30.0000) aceite 2 tiempos para desbrozadora (cant: 4.0000) pinturas ribo (cant: 5.0000) extensión eléctrica de uso rudo 15 mt (cant: 2.0000) extensión eléctrica de 10mts (cant:	\$36,496.57

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
11.12	C00588	02/09/2023	Folio fiscal: 55C8A787-4CB2-40C2-ACC2-8B4F71FF15AE		2.0000) multicontacto (cant: 5.0000)" (SIC). "Servicio de Limpieza y dezasolve de fosa séptica (Cant: 4.0000) Servicio de Limpieza y dezasolve de fosa séptica (Cant: 3.0000)" (SIC).	\$52,780.00
11.13	C00653	17/11/2023	Folio fiscal: 549AE235-911F-4544-BA85-FB3FE6073D83		"Focos de 65 watts de espiral flourescente" (SIC).	\$18,978.76
11.14	C00653	17/11/2023	Folio fiscal: 17249BD4-8D3B-48C8-B75CB035B94A63D7		"Focos de 65 watts de espiral flourescente" (SIC).	\$47,446.90
11.15	C00670	29/11/2023	Folio fiscal: E9C4D05D-9C73-4921-930D-855D5C95C821		"Tubería de PVC hidráulico de 4" (Cant: 15.00000) Cople de PVC hidráulico de 4" (Cant: 25.00000) Tubería de PVC hidráulico de 3" (Cant: 10.00000) Adaptador Macho de 3" (Cant: 20.00000) Adaptador Hembra de 3" (Cant: 20.00000) TEE de PVC Hidráulico de 3"X 3" (Cant: 10.00000) CODO PVC Hidráulico de 3" (Cant: 10.00000) Brida Roscable de FO.FO de 3" (Cant: 10.00000) Tubería de PVC Hidráulico de 2 1/2" (Cant: 10.00000) Tapón Campana de Pvc Hidraulicio de 3" (Cant: 10.00000) Tapón Campana de Pvc Hidraulicio de 4" (Cant: 20.00000)" (SIC).	\$63,787.53
11.16	C00726	04/12/2023	Folio fiscal: 4B3A45B4-5D07-4994-9030-85A21D867F0F		"Reflector led 400 watts 220 volts (cant: 3.00000) linterna recargable de 7 led (cant: 10.00000)" (SIC).	\$30,491.76
Total						\$949,218.79

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 29, 31, 32 y 52 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Tixkokob.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 12.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 87, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

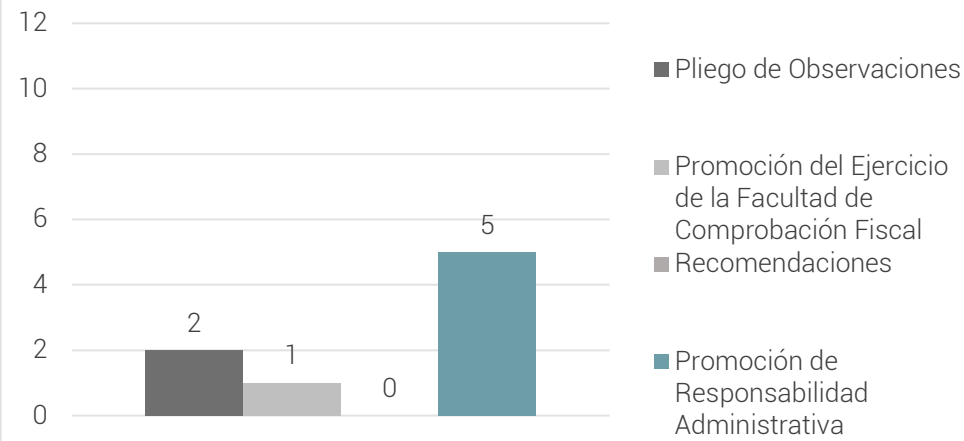
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$445,200.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$185,600.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF23-24-OBS.5	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
7	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$570,040.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$213,440.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF23-24-OBS.9	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios Presidencia/123/2024 y Presidencia/0133/2024, el primero de fecha 29 de mayo del 2024 y el	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	segundo de fecha 3 de junio del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
11	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/123/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$399,040.00 M.N (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada,

pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del

manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".